



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz**  
**Presidencia**

**ACUERDO No. CSJCOA21-28**

15 de febrero de 2021

*“Por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería para el Despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO**

1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, dispuso:

**ARTÍCULO 2. Salas Civil-Familia-Laboral.** *Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas civil-familia-laboral de los tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:*

*1. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.*

2) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre 20 de 2020, dispuso:

**“ARTÍCULO 1.** *Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.*

*Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:*

...

**PARÁGRAFO 1.** *Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la*

*ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.*

**PARÁGRAFO 2.** *Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales”.*

...

**“ARTÍCULO 5.** *Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.*

*Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos”.*

**“ARTÍCULO 6.** *Equilibrio las cargas de laborales. Para garantizar el equilibrio las cargas de laborales de los despachos judiciales, los consejos seccionales de la judicatura deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”.*

3) Que en reunión con los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, realizada en las horas de la mañana del de hoy, quienes presentaron los inventarios de procesos a 4 de febrero del 2021, de los cuatro Despachos de Magistrados.

Lo anterior, debido a que la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la sesión celebrada el 04 de febrero de 2021, decidió nombrar en provisionalidad en el Despacho 05 de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, a la doctora Karen Stella Vergara López, Juez 02 Laboral de Circuito de Montería; quien tomo posesión del cargo el 10 de febrero de 2021; por lo que se acordó tomar la carga de procesos de los inventarios finales de los 4 Despachos de Magistrados a partir del 4 de febrero del 2021.

Que estudiados los listados expuestos y enviados vía correo electrónico se acordó entregar los expedientes al nuevo Despacho 05 de Magistrado conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020.

4) Esta Corporación procederá a redistribuir los expedientes de los 4 Despachos de Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, con destino al Despacho 05 Civil familia Laboral de Montería, teniendo en cuenta la reglas para la redistribución de procesos señaladas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 de diciembre 20 de 2020, la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos, y conforme a los inventarios de procesos entregados por los Cuatro Despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, así:

Expedientes a entregar por cada Despacho:

|                     |                   |                | Pablo<br>Álvarez | Marc<br>o<br>Borja | Carmel<br>o<br>Ruiz | Cruz<br>Yáñez | Inv.<br>Total | PROMEDI<br>O |
|---------------------|-------------------|----------------|------------------|--------------------|---------------------|---------------|---------------|--------------|
| NO<br>LABORALE<br>S | Sentencias        | Verbales       | 7                | 5                  | 5                   | 5             | 22            | 4,4          |
|                     |                   | Ejecutivo<br>s | 2                | 6                  | 6                   | 1             | 15            | 3            |
|                     |                   | Otros          | 4                | 0                  | 2                   | 2             | 8             | 1,6          |
|                     | Autos             | Verbales       | 1                | 3                  | 3                   | 0             | 7             | 1,4          |
|                     |                   | Ejecutivo<br>s | 0                | 1                  | 1                   | 2             | 4             | 0,8          |
|                     |                   | Otros          | 3                | 2                  | 1                   | 0             | 6             | 1,2          |
| LABORAL             | Sentencias        | Ordinario<br>s | 102              | 38                 | 54                  | 50            | 244           | 48,8         |
|                     | Autos             | Ordinario<br>s | 2                | 0                  | 4                   | 1             | 7             | 1,4          |
|                     |                   | Ejecutivo<br>s | 3                | 3                  | 5                   | 1             | 12            | 2,4          |
| OTROS               | R. Revisión       |                | 0                | 3                  | 1                   | 2             | 6             | 1,2          |
|                     | R. Queja          |                | 0                | 1                  | 0                   | 0             | 1             | 0,2          |
|                     | Cambio radicación |                | 0                | 0                  | 0                   | 0             | 0             | 0            |
|                     |                   |                | 124              | 62                 | 82                  | 64            | 332           | 66,4         |
|                     |                   |                | 25               | 12                 | 16                  | 13            |               |              |
|                     |                   |                | 99               | 50                 | 66                  | 51            |               |              |

Cantidad de procesos con los que queda cada Magistrado:

| Cantidad de procesos con los que queda cada Magistrado |           |             |          |            |
|--|-----------|-------------|----------|------------|
| Dr. PABLO  | Dr. MARCO | Dr. CARMELO | Dr. CRUZ | Dra. KAREM |

|    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|
| 99 | 50 | 66 | 51 | 66 |
|----|----|----|----|----|

5) Los titulares de los despachos, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación; el cual debe hacerse a partir de la expedición del presente acuerdo.

6) La Unidad de Informática, realizará la migración de los procesos en la base de datos del aplicativo Justicia XXI en ambientes Web; redistribuidos al despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, en coordinación con el Técnico en Sistemas del Tribunal Superior de Montería y de acuerdo a los listados remitidos por cada despacho.

7) Que las dependencias judiciales en cuestión, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU BI, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

8) Que los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del Despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos.

9) Conversión de títulos judiciales. Los Despachos que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTICULO 1º:** Redistribuir los procesos de los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería para ser enviados al Despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería de la siguiente forma:

| Despachos que remiten | Procesos de Primera y Segunda Instancia | Despacho 05 que recibe |
|-----------------------|---|------------------------|
| Despacho 01           | 25                                      | 25                     |
| Despacho 02           | 12                                      | 12                     |

|             |    |           |
|-------------|----|-----------|
| Despacho 03 | 16 | 16        |
| Despacho 04 | 13 | 13        |
| TOTAL       |    | <b>66</b> |

**ARTICULO 2º:** Los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar; así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o micro sitio del Tribunal Superior de Montería y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**ARTICULO 3º:** Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de los procesos remitidos y reasignados al Despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, deberá remitir el listado al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

**Parágrafo 1:** La Unidad de Informática, realizará la migración de los procesos en la base de datos del aplicativo Justicia XXI en ambiente Web, redistribuidos al despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, en coordinación con el Técnico en Sistemas del Tribunal Superior de Montería y de acuerdo a los listados remitidos por cada despacho.

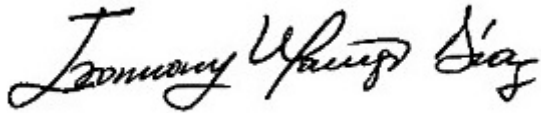
**ARTICULO 4º:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Despachos de los Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería involucrados, Oficina de Apoyo Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a la Unidad de Informática - Justicia XXI en ambiente web y publicar en la página web de la Rama Judicial en el link de Córdoba el presente acuerdo.

**ARTICULO 5º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Acuerdo No. CSJCOA21-28  
15 de febrero de 2021  
Hoja No. 6



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD / olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería – Córdoba. Colombia